



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

Contrato No.	OPS 0513-2022	Fecha:	
Con la firma del contrato electrónico, las partes aceptan las siguientes cláusulas adicionales como parte integral del contrato			
CLÁUSULAS:			
1) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El registro y parametrización de la entidad ajustada al funcionamiento interno de la misma. 2. La carga al SECOP II del plan anual de adquisiciones registrado en el SECOP I. 3. Acompañamiento y capacitaciones para la dinámica de actualización del PAA. 4. Capacitaciones virtuales y presenciales programadas a los funcionarios encargados de la contratación respecto a las diversas modalidades. 5. Con base en la programación de capacitaciones se podrán incluir a los contratistas; en caso de decidirlo la entidad; para capacitación en creación de usuarios y registro de cuentas de cobro. 6. Capacitación y acompañamiento a los diferentes actores de la entidad que hacen parte de la dinámica contractual tales como supervisores, central de cuentas, área financiera o control interno. 7. Administración del sistema por el término de duración del contrato y capacitación al administrador del portal delegado por el ordenador del gasto. 8. Participación en la definición de tareas necesarias para la formalización de los procedimientos y mecanismos a partir de la migración. 9. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 10. El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 11. El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato 12. Las demás actividades asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se desprendan de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula cuarta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como SUPERVISOR a SUBGERENTE de la ESE HRSO siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas en la ESE HRSO. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 9. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 10. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 14. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 15. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 16. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 17. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO.</p>		
2) Forma de pago:	El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE y se cancelará en un pago por mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta. previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, y acreditación de pago de Seguridad Social.		





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

NIT 807.008.827-8

3) Garantía:	De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y teniendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, la entidad se reserva el derecho de exigir la garantía a cargo del contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.							
4) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente		N°	81645950585	Banco:	Bancolombia
	Cheque	()	Cuenta		N°			
	Ahorro a la mano	()	Cel.		N°		Correspo nsal:	
5) Cláusulas excepcionales:	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD.							
6) Causales de Terminación:	La ESE HRSO podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato, además de las causales definidas por la ley, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente contrato							
7) Multas:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, LA ESE HRSO, podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor total del contrato sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor, mediante el correspondiente Acto Administrativo.							
8) Cláusula penal:	La ESE HRSO en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de las demás sanciones y garantías establecidas en el presente contrato, impondrá como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.							
9) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de la ESE HRSO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE HRSO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.							
10) Régimen legal aplicable	De conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, se registrará en materia contractual por su propio Manual de Contratación, así como por el Derecho Privado, resolución 5185 de 2013.							
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE HRSO.							
12) Indemnidad:	El contratista deberá mantener indemne a la ESE HRSO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.							
13) Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.							
14) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a Favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subgerente o quien haga sus veces.							
15) Apoyo a la supervisión:	El apoyo a la Supervisión será ejercido por quien designe la Gerencia o el Subgerente en condición de supervisor.							
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, Rut, y demás documentos que se originen en desarrollo del presente.							
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal.							



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander

Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com

Página: www.esesorietal.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

18) Declaraciones:	El contratista declara: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HRSO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

